



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA
Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

Expediente: 2025/059725000022

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2025, aprobó inicialmente el "REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado el día 30 de Abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 81, con el extracto del Reglamento, publicándose asimismo el texto íntegro del Reglamento en la sede electrónica municipal y en el portal del empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 2 de mayo de 2025 hasta el día 12 de Junio de 2025.

Asimismo, mediante Certificado expedido por el Secretario General de fecha 13 de junio de 2025, se hace constar que durante la exposición al público no se ha producido reclamación/sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial.

Por Decreto número 2025/04432, de fecha 18 de junio de 2025 se ha aprobado DECLARAR elevado automáticamente a DEFINITIVO, el acuerdo adoptado por el Pleno de ésta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2025, mediante el cuál se aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo dispuesto en el apartado 2 de dicha Resolución 2025/04432 se publica el texto integro del **REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UTRERA** aprobado inicialmente por Acuerdo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE :: 2025059725000022
Fecha: 13/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 1 de 6



de Pleno de 24 de Abril de 2025 y elevado a definitivo por Decreto de 18 de Junio de 2025.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece en su artículo 70 *"Igualmente, podrá percibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen"*.

SEGUNDO. En su Disposición final primera, dicho texto legal realiza una habilitación *"a los órganos correspondientes de las demás Administraciones a las que resulta de aplicación esta Ley"*, y por tanto a las Administraciones locales del territorio de Andalucía, *"en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de dicha ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma"*.

TERCERO. El Consejo Consultivo de Andalucía, en Dictamen 90/2024, de 8 de febrero, avala la legalidad del premio de jubilación en el ámbito de la Administración Local del territorio de Andalucía.

CUARTO. En uso de las atribuciones de la potestad reglamentaria que posee este Excmo. Ayuntamiento (artículo 4 Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y normas concordantes, en aplicación del principio constitucional de autonomía reconocido en el artículo 140 de la Constitución Española, este Ayuntamiento tiene interés en establecer una propia regulación del premio de jubilación para el personal a su servicio.

Presentada propuesta en la Mesa General Negociadora del día 14 de Febrero de 2025 y analizadas las enmiendas enviadas por las secciones sindicales de Comisiones Obreras (17 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 7989), de CSIF (17 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 7709) y de UGT (19 de Febrero de 2025, con número de registro de entrada 8335).

REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN AYUNTAMIENTO DE UTRERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE :: 2025059725000022
Fecha: 13/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 2 de 6



Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, el procedimiento y la cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. Este reglamento se aplica íntegramente al personal funcionario y al personal laboral del Ayuntamiento de Utrera que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto municipal en el momento de su jubilación y cumplan los requisitos fijados en el mismo. 2. Este premio viene a simbolizar al aprecio y reconocimiento a la dedicación y esfuerzo lo largo de la carrera al servicio público, incentivando y valorando el trabajo realizado.

Artículo 3. Competencia del Ayuntamiento de Utrera para la aprobación de este reglamento.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Utrera está facultado para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en su artículo 70.
2. La competencia para la aprobación de este reglamento corresponde por tanto al Pleno municipal, previa negociación y aprobación por parte de la Mesa General de Negociación.

Artículo 4. Criterios para el reconocimiento y abono del premio de jubilación.

Para poder acceder al premio por jubilación, el personal del Ayuntamiento de Utrera deberá tener reconocida una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Utrera y cumplir la edad fijada en el artículo 6 y causar baja por jubilación cumpliendo los requisitos legales para ello.

Artículo 5. Cuantía del premio de jubilación.

1. El premio de jubilación para el personal con al menos 15 años de antigüedad como personal funcionario o laboral de este Ayuntamiento, consistirá en la cantidad fijada en el Acuerdo de condiciones del personal funcionario y Convenio Colectivo y como mínimo será la cuantía equivalente al sueldo base anual del grupo E (Agrupaciones Profesionales), incluida la parte correspondiente de las pagas extraordinarias, establecida por la Administración General del Estado para las retribuciones del personal funcionario, en la fecha de jubilación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025	
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE :: 2025059725000022
Fecha: 13/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 3 de 6

Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación y su abono.

1. El procedimiento para el reconocimiento del premio por jubilación se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la dependencia que ostente en cada momento las competencias de gestión de personal. Dicha solicitud se podrá presentar al cumplir la edad de 60 años siempre que se cumpla con el requisito de antigüedad en el Ayuntamiento conforme al artículo 4, salvo lo establecido en la disposición transitoria primera o en su caso en el momento que la persona cumpla dicho requisito. A los efectos de una adecuada planificación presupuestaria, en el supuesto de solicitarse en años distintos al del cumplimiento de dicha edad de 60 años, deberá solicitarse antes del 1 de Septiembre, entrando en vigor en el siguiente año. El importe fijado en el artículo 5 se prorrateará entre la fecha de resolución del expediente y la edad fijada cada año por la normativa de la Seguridad Social para la jubilación ordinaria sin refuerzo de años de cotización, es decir para el año 2025: 66 años y 8 meses, año 2026: 66 años y 10 meses y desde 2027: 67 años.
2. La persona solicitante podrá fijar la fecha exacta de jubilación, de forma irrevocable, procediéndose de oficio por el servicio instructor a recalcular las cuotas a abonar
3. En la última nómina, de oficio se recalculará el importe a abonar a la persona a jubilarse por la diferencia entre el importe del premio en el año que cumple 60 o cuando se inicie el abono y el año de jubilación efectiva.
4. En el procedimiento que se tramite a estos efectos, el servicio competente emitirá informe en relación con la concurrencia de los requisitos reglamentariamente establecidos en el artículo 4.
5. El plazo de resolución será de tres meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública.
6. En el supuesto de baja voluntaria por cualquier circunstancia, a la persona beneficiaria se le descontará el importe neto de la última nómina para cubrir lo percibido, con independencia de la instrucción del correspondiente expediente de reintegro por el importe restante.
7. En el caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, percibiendo el premio de jubilación, se recalculará el importe a la fecha de fallecimiento, a estos efectos equivaliendo a la jubilación.
8. La declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE ::
2025059725000022
Fecha: 13/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 4 de 6

el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala equivale a la jubilación a los efectos del premio de jubilación.

9. En el supuesto del personal laboral, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral y quedará suspendido el premio desde la fecha de extinción del contrato hasta la conclusión del expediente de incapacidad, debiendo reiniciarse una vez concluido el expediente de incapacidad.

10. En todo caso para aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento para ser beneficiario de dicho premio e inicien un proceso de Incapacidad Temporal, quedará en suspenso el abono del premio en tanto en cuanto no se produzca el alta laboral, reanudándose el pago una vez finalizado dicho proceso con el consecuente recálculo de cuotas.

Artículo 7. Comisión Mixta de seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación de los resultados del establecimiento de este premio de jubilación, así como para la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación, se constituye una Comisión Mixta integrada por una representación de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Utrera así como una representación del propio Ayuntamiento. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar los expedientes que se tramiten.

Disposiciones transitorias

Primera.

Respecto al personal funcionario o laboral al servicio de este Ayuntamiento cuya normativa reguladora de jubilación establezca unos coeficientes reductores en la fecha de jubilación, se entenderá la edad de 60 años a la equivalente a la fijada conforme a dicho coeficiente.

Segunda.

Al amparo de los artículos 9.3 y 14 de la Constitución, y a fin de evitar cualquier discriminación, el presente reglamento será de aplicación a quienes cumpliendo los requisitos previstos en su artículo 4, no hubieran sido beneficiarios del mismo por producirse su jubilación entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. Para ello, será necesario que inicien el procedimiento previsto para el reconocimiento del premio de jubilación antes de que haya transcurrido el plazo legal de prescripción de las deudas salariales o retributivas, a contar desde la fecha en que tuvo lugar su jubilación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2025 12:05:24

EXPEDIENTE ::
2025059725000022
Fecha: 13/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 5 de 6



Disposición final primera. Habilitación normativa.
Se habilita a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utrera, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
Este reglamento entrará en vigor conforme se señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril .

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2025 12:05:24	EXPEDIENTE :: 2025059725000022 Fecha: 13/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DD8C200H2E2L6T9E4Q1



Página 6 de 6

